CONTRATO PARA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES RESPECTO DEL PROGRAMA "PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA-EQUIPAMIENTO" DEL FORTASEG 2019.

MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019, COMPARECE POR UNA PARTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. LIC. JESUS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. C.P. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DENOMINARSELE "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL ENTE JURIDICO COLECTIVO DENOMINADO "CONSTRUCCIONES VILLA FLO S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRA DENOMINARSELE "EL PROVEEDOR", INSTRUMENTO (NEGOCIO JURÍDICO), EN EL CUAL LAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD EN SOMETERLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:

I.1.- EL ESTADO/MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 158-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.2.- QUE EL ING. JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



- I.3.- QUE LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL MISMO, CORRESPONDE A SU SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN IV , PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA NÚMERO 1, CELEBRADA EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2019.
- I.4.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR EL C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN FUNCIÓN DEL ACUERDO EN EL CUAL SE APRUEBA SU DESIGNACIÓN, EL CUAL FUE EMITIDO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONCLOVA COAHUILA, EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2019; ES LA ENCARGADA DE CONDUCIR LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO Y COORDINAR LAS DIFERENTES FUENTES DE CAPTACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 128, Y 129 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- I.5.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ZARAGOZA NÚMERO 332 DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.
- 1.7.-. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, EL "R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA" TIENE RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES, Y AUTORIZADOS POR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN CELEBRADO CON EL EJECUTIVO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE NUESTRO PAÍS, TENER LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES A LA FECHA NO SE ENCUENTRAN RESTRINGIDAS POR CAUSA LEGAL ALGUNA, Y CONTAR CON CAPACIDAD PARA FIRMAR Y OBLIGARSE.

II.- DE IGUAL FORMA, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA CUMPLIR CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES PARA OPERAR, CON R.F.C. CVF171031933.

III.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE CONSTITUCIÓN Nº 728 DE LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 25700, MISMO QUE SEÑALA PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

IV.- QUE RECONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE RIJAN EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL R. AYUNTAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, BAJO EL FOLIO NÚM. PR-6704/2019.

V.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO TENER LA EXPERIENCIA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VI.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA Y ÉL EN LO PERSONAL, NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ MISMO NO SE ENCUENTRA INHABILITADO LEGALMENTE.

CONJUNTA

QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
PLAYERA	PIEZA	197	500.00	\$98,500.00	



GORRA TIPO BEISBOLERA	PIEZA	197	500.00	\$98,500.00
CAMISOLA	PIEZA	394 394	\$1,700.00	\$669,800.00 \$669,800.00
PANTALÓN			\$1,700.00	
BOTAS	PAR	394	\$1,800.00	\$709,200.00
TOTAL				\$2,245,800.00

EN LAS CONDICIONES Y CON LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PERIODO MÁXIMO DE 09 (NUEVE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: IMPORTE.

"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO UN MONTO TOTAL DE \$2,245,800.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), A RAZÓN DEL PRECIO UNITARIO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO EL CUAL INCLUYE, LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A "EL PROVEEDOR" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUSO LOS IMPUESTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A REALIZAR EL PAGO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PREVIA RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE SUSCRITO EL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MEDIANTE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL MISMO IMPONE A "EL PROVEEDOR", SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

ESTA GARANTÍA SERÁ CANCELADA PREVIA LIBERACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL "EL AYUNTAMIENTO" AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- GARANTÍA DE SANEAMIENTO A VICIOS OCULTOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERÍODO DE GARANTÍA APLICABLE SERÁ DE 6 (SEIS) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS QUE PUEDAN AFECTAR MATERIALMENTE SU FUNCIONAMIENTO Y QUE LOS MISMOS FUNCIONAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA Y FICHA TÉCNICA, OBLIGÁNDOSE A SU SANEAMIENTO EN CASO DE REQUERIRSE.

PARA EL CASO DE QUE EN CONDICIONES DE USO NORMAL Y APROPIADO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, LOS BIENES MUESTREN TENER UN DEFECTO QUE MATERIALMENTE AFECTE SU DESEMPEÑO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHO DEFECTO, "EL PROVEEDOR", REEMPLAZARÁ EL BIEN DEFECTUOSO EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

EL REEMPLAZO DE LOS BIENES DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA LAS REALIZARÁ "EL PROVEEDOR" SIN CARGO ALGUNO PARA "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME A LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA ANTES REFERIDA.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO Y NO PODRÁ CONSECUENTEMENTE HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA; EN CASO CONTRARIO, "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PREVIA JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR" PERO QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES QUE SE PROPORCIONEN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL PRESENTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO SEAN SUPERVISADOS, VERIFICADOS Y VALORADOS EN CUALQUIER TIEMPO POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR EL USO INCORRECTO DE LICENCIAS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, DERECHOS O PRIORIDADES QUE PERTENEZCAN A TERCEROS RELEVANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER CARGO POR ESTOS CONCEPTOS, MISMOS QUE SERÁN EXCLUSIVAMENTE POR SU CUENTA.



OCTAVA.- CARGOS ADICIONALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR TODOS AQUELLOS GASTOS POR TRASLADO E INSTALACIÓN, MANEJO DEL EQUIPO Y DESCARGA, HASTA EL MOMENTO QUE LOS BIENES Y SERVICIOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EN CALIDAD Y CANTIDAD CON EL PLAZO DE INICIO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO", EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 5 (CINCO) AL MILLAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA LA DEMORA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO NO ENTREGADO; EN EL CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" RECHACE ALGÚN BIEN POR INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD O EN SUS CARACTERÍSTICAS, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPONERLOS DE FORMA INMEDIATA, ADEMÁS, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTAN TRES INCUMPLIMIENTOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, SIN MAYOR PROCEDIMIENTO QUE INFORMAR A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALESQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA Y EXPLÍCITA QUE PONGA EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ INMEDIATAMENTE AL "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN, LAS CAUSAS QUE LA MOTIVARON Y, CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE JUSTIFIQUE, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A OBTENER LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DE LAS GARANTÍAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES. EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO, SIN QUE "EL PROVEEDOR" TENGA DERECHO A PAGO ALGUNO POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, INDEMNIZACIÓN U OTRO SIMILAR, SALVO EL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y NO SEA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "EL



AYUNTAMIENTO" LE CUBRIRÁ EL IMPORTE LOS BIENES YA ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

- A. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADA EN CONCURSO MERCANTIL, O HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA QUE PUDIESE AFECTAR LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- B. SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO SIN AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "EL AYUNTAMIENTO" O A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN VIGILANCIA O SUPERVISIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- D. SI "EL PROVEEDOR" VIOLA O INFRINGE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN GUBERNAMENTAL O LEGAL QUE ESTÉ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- E. SI A "EL PROVEEDOR" LE SON EMBARGADOS CRÉDITOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE CUALQUIER AUTORIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA.
- F. SI SE DETECTA QUE "EL PROVEEDOR" REALIZA O REALIZÓ ACTOS O PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA NORMATIVIDAD, TANTO EN LA CONSECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COMO EN CUALESQUIER OTRO ACTO QUE LLEVE A CABO QUE AFECTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS O BIEN, DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE



HAYA PRESENTADO LA CAUSA DE RESCISIÓN, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN, PARA QUE "EL PROVEEDOR", DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RESOLUCIÓN SE PREPARARÁ UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALANDO EL ESTADO QUE GUARDA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROVEEDOR", Y SERVIRÁ DE BASE PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN NO SE INCLUIRÁ EL COSTO DE LOS BIENES AUN NO ENTREGADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INFORMACION.

TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS QUE DAN ORIGEN, TIENEN RELACIÓN Y GENERAN INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, Y TIENEN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE POR CONCEPTO Y DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO CONTRARIO SE GENERARÁ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO" CON RELACIÓN A ESTE CONTRATO Y LE RESARCIRÁ CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGASE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURGIEREN DISCREPANCIAS PREVISIBLES, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO.



DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE Y SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA.

MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019

"EL AYUNTAMIENTO"

ING. JESUS ALFREDO PAREDES LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ESTEBAN MARTIN BLACKALLER ROSAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P.C. JUAN CARLOS TERRAZAS HERNANDEZ (TESORERO MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"

LIC. DAVID ALFONSO VILLARREAL FLORES

ANEXO DEL CONTRATO Nº...

FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA									
CONCEPTO	UM	CANTIDAD	COSTO UNITARIO		TOTAL				
GORRA TIPO BEISBOLERA	PIEZA	197	\$	500.00	\$	98,500.00			
CAMISOLA	PIEZA	394	\$	1,700.00	\$	669,800.00			
PANTALÓN	PIEZA	394	\$	1,700.00	\$	669,800.00			
PLAYERA	PIEZA	197	\$	500.00	\$	98,500.00			
BOTAS	PAR	394	\$	1,800.00	\$	709,200.00			
				TOTAL	\$	2,245,800.00			

PANTALÓN DE CORTE OTÁN

ESTA REFORZADO DEL TIRO (ENTRE PIERNAS) CON UN PARCHE DE 29 CM DE DIÁMETRO Y DE LAS RODILLAS POR UN PARCHE DE 27 CM DE ANCHO POR 24 DE ALTO (MEDIDAS DE LOS PARCHES EN TALLA MEDIANA); SE CIERRA POR MEDIO DE BOTÓN DEL NO. 30 (2 CM DE DIÁMETRO) Y CIERRE METÁLICO SEMI-REFORZADO, CUENTA CON 6 BOLSAS (4 DE POQUETIN, 2 AL FRENTE Y 2 TRASERAS): 2 AL FRENTE EN FORMA DIAGONAL (DE 29 CM. DE ALTO POR 11 DE ANCHO EN LA PARTE SUPERIOR Y 20 EN LA PARTE INFERIOR; 2 BOLSAS TRASERAS (DE 13.5 CM. DE ANCHO POR 17 DE ALTO) CON TAPA O CARTERA DOBLE (DE 13.5 CM. DE ANCHO POR 6 DE ALTO) Y QUE SE CIERRA CON 2 BOTONES DEL NO. 30 (2 CM DE DIÁMETRO); Y 2 BOLSAS LATERALES EN POQUETIN 35% ALGODÓN 65% POLIÉSTER (DE 23 CM. DE ANCHO POR 21 DE ALTO), FUELLE DE 5 CM DE PROFUNDIDAD EN SU PARTE EXTERNA, CON TABLAS Y CON TAPA O CARTERA DOBLE (DE 23 CM. DE ANCHO POR 6.5 DE ALTO Y QUE SE CIERRA CON 2 BOTONES DEL NO. 30 (2 CM. DE DIÁMETRO); EN LOS TOBILLOS CUENTA CON JARETA DE 70 CM. PARA AJUSTAR EL PANTALÓN Y COLOCARLO CÓMODAMENTE DENTRO DE LA BOTA; Y EN AMBOS LADOS DE LA CINTURA TIENE AJUSTADORES DE POPOTILLO DE ¾ DE PULGADA DE ANCHO CON HEBILLA METÁLICA, PARA REDUCIR HASTA UNA TALLA; Y CUENTA CON 6 PASA-CINTOS (PRETINA) DE 6.5 CM. DE ALTO, LA MEDIDA DEL DOBLADILLO ES DE 1CM, EL LARGO DEL PANTALÓN ES DE 104CM



DESDE LA PRETINA AL DOBLADILLO, DE LA ENTREPIERNA AL DOBLADILLO MIDE 72CM.

CAMISOLA

DISEÑADA ESPECIALMENTE PARA OPERACIONES TÁCTICAS, MODELO DE CAMISOLA USADA POR LAS FUERZAS ARMADAS, POLICÍAS Y CORPORACIONES DE SEGURIDAD EN TODO EL MUNDO. ESTA REFORZADO DE LOS CODOS. ESTO SIGNIFICA QUE CUENTA CON DOBLE TELA EN DICHA ÁREA, LO CUAL AUMENTA SU RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SU CIERRE FRONTAL ES POR MEDIO DE BOTONES DE 2 CM DE DIÁMETRO, LO CUALES QUEDAN OCULTOS POR UNA ALETILLA DE 5 CM DE ANCHO (EXCEPTO EL PRIMER BOTÓN) Y CUENTA CON 4 BOLSAS FRONTALES: 2 EN LA PARTE SUPERIOR (DE 20 CM. DE ANCHO POR 17 DE ALTO Y CON FUELLE DE 3 CM DE PROFUNDIDAD EN SU PARTE EXTERNA. FIJADO CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO, CON TAPA O CARTERA DOBLE DE 14 CM. DE ANCHO POR 6.5 DE ALTO Y QUE SE CIERRA CON 2 BOTONES DE 2 CM DE DIÁMETRO; Y 2 BOLSAS EN LA PARTE INFERIOR DE 18 CM. DE ANCHO POR 18 DE ALTO, CON FUELLE DE 2.5 CM DE PROFUNDIDAD EN SU PARTE EXTERNA, FIJADO CON PESPUNTE AL FILO EN TODO SU CONTORNO Y CON TAPA O CARTERA DOBLE DE 18 CM, DE ANCHO POR 6.5 DE ALTO Y QUE SE CIERRA A CON 2 BOTONES DE 2 CM DE DIÁMETRO; EN LOS PUÑOS CUENTA CON DOBLE BOTÓN PARA AJUSTAR LA PARTE DE LAS MUÑECAS Y CUENTA CON 2 FLECHAS (CHARRETERAS) DE 5 CM DE ANCHO POR 10 DE LARGO (MAS 2 CM POR LA TERMINACIÓN EN PICO), TAMBIÉN CUENTA CON AJUSTADORES DE BOTÓN EN AMBOS LADOS DE LA CINTURA LO CUAL PERMITE UNA MAYOR COMODIDAD Y AJUSTE AL CUERPO DE LA PERSONA. POR SU COMPOSICIÓN Y CALIDAD ESTA TELA PRÁCTICAMENTE NO DESTIÑE, Y AUNQUE ES GRUESA, ESTA TELA SE MANTIENE FRESCA Y NO ENCOJE.



GORRA BEISBOLERA

FABRICADA EN ACRILÁN (80% ACRÍLICO 20% LANA) ES UNITALLA YA QUE CONTIENE CINTILLA EN LA PARTE TRASERA PARA AJUSTARLA.

PLAYERA

100% ALGODÓN, UTILIZA 100% ALGODÓN HILADO EN ANILLOS PARA UNA TELA MÁS SUAVE, TECNOLOGÍA UTILIZADA PARA MANTENERTE MÁS SECO, FRESCO Y CÓMODO. COSTURAS CUBIERTAS EN CUELLO Y HOMBROS PARA MAYOR COMODIDAD.

BOTA OPERATIVA

TIPO TÁCTICA, FABRICADA EN PIEL, SUELA ANTIDERRAPANTE, PLANTILLA ANTIFATIGUE, CIERRE LATERAL